

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Centro de Ciencias Medioambientales) para la identificación de nematodos en vegetales.

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2001 un Convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Centro de Ciencias Medioambientales) para la identificación de nematodos en vegetales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEMATODOS EN VEGETALES

Mérida, 22 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente nº 7 /1999, de 20 de julio (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 21 de julio de 1999), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo

de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de noviembre de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. D. ROLF TARRACH SIEGEL, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo, en ejercicio de la competencia, que tiene atribuida por el artículo 15.1 a) y f) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1.945/00, de 1 de diciembre y por la disposición adicional decimotercera en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Ambos en representación a las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la presentación que ostentan y, al efecto,

EXPONEN

Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias en materia de Sanidad Vegetal, y el Consejo de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo C.S.I.C.) estiman oportuno colaborar en la identificación y estudio de nematodos en vegetales, que aparezcan en las inspecciones en origen y en los Puntos de Inspección Fronterizos en muestras vegetales y productos vegetales, que precisen de medios e instrumental especializado. Para ello, el C.S.I.C. realizará identificaciones de nematodos, de tal forma que podamos determinar con exactitud los diferentes nematodos nocivos para los vegetales y productos vegetales, y proceder con las correspondientes medidas fitosanitarias.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en materia de identificación de nematodos en muestras vegetales y productos vegetales, para la mejora y puesta a punto de métodos y técnicas que garanticen la identificación rápida, precisa y eficaz de los casos sospechosos.

Ambas partes deberán llevar a cabo, en cumplimiento del presente Convenio, las concretas actuaciones siguientes:

- a) Garantizar la identificación rápida, precisa y eficaz para confirmar los casos sospechosos de nematodos en el medio agrícola y forestal en muestras de vegetales y/o productos vegetales.
- b) Suministro de información bibliográfica recíproca relacionada con nematodos.
- c) Elaboración de protocolos para la detección e identificación de nematodos y transferencia de los mismos, cuando se considere necesario.
- d) Asesoramiento técnico recíproco.
- e) Participación en reuniones, Grupos de Trabajo y visitas técnicas.
- f) Jornadas teórico-prácticas de formación y estancias de perfeccionamiento.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para la consecución de los objetivos las partes se comprometen a:

I. A la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente le corresponderá:

- a) Abonar al C.S.I.C., con NIF Q2818002 D la cantidad de 6.000.000,- Pta./ 36.060,726 Euros, en la Cta. Cte. Nº 0049-1811- 31-2910260449 del Banco de Santander, por la contratación del personal necesario y la realización de las actividades objeto de convenio.
- b) Proporcionar información al C.S.I.C. en materia legislación nacional y/o internacional que afecte a organismos nocivos a que se refiere este Convenio cuando éste lo solicite.
- c) Convocar, con la antelación suficiente, al personal experto del C.S.I.C., que participe en el proyecto, solicitando su participación en reuniones, Grupos de Trabajo y visitas técnicas.
- d) Coordinar las actuaciones anteriores mediante escritos de convocatoria de asistencia a reuniones y petición de información.
- e) Elaborar de forma conjunta con el C.S.I.C. el programa de las citadas jornadas y/o seminarios de formación, así como determinar el número máximo de asistentes, horarios y fechas de su posible realización.
- f) Realizar la convocatoria y comunicar al C.S.I.C. la lista definitiva de asistentes. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, acordará con el C.S.I.C. las fechas y materias de las estancias de perfeccionamiento de los técnicos en los laboratorios del C.S.I.C.

Al C.S.I.C., le corresponderá:

- a) Suministrar información bibliográfica relacionada con los nematodos, en los aspectos de su determinación específica, biología, daños y control fitosanitario, cuando la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o quien ésta determine, lo solicite, y, en todo caso, cuando se trate de un organismo cuya presencia en España no se conocía.
- b) Prestar asesoramiento técnico a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los temas contenidos en este Convenio y de los nematodos en general cuando ésta lo solicite.
- c) Participar en reuniones y Grupos de Trabajo o en visitas técnicas a través de su personal técnico cuando la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente lo solicite.
- d) Impartir jornadas y/o seminarios de formación sobre técnicas de diagnóstico, toma de muestras, conservación de las mismas y otros asuntos relacionados con este Convenio para técnicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o quienes ésta determine, cuando lo solicite la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En aquellos casos en los que, por tratarse de métodos muy específicos, sólo impliquen a un número muy reducido de técnicos, el C.S.I.C. posibilitará a los mismos estancias de perfeccionamiento en sus laboratorios.
- e) Identificar los nematodos de las muestras que le sean remitidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o quien ésta determine. Cada muestra deberá ir acompañada del protocolo o ficha cumplimentada (Anexo I).
- f) Dar carácter prioritario al análisis de las muestras: procedentes de lotes o partidas objeto de inmovilización preventiva, lo que deberá constar expresamente en el protocolo de remisión de las mismas y en las que se sospeche la presencia de un organismo nocivo de cuarentena o cuya presencia no esté detectada en España.
- g) Comunicar por escrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente todos los resultados de los diagnósticos relacionados con este Convenio de colaboración, según vaya disponiendo de los mismos.
- h) Emitir una memoria de las actividades realizadas durante el año, que constará al menos de los siguientes capítulos:
 - 1º.- Diagnósticos:
 - I.1.- Cuadro resumen de los análisis realizados, resaltando aquellos en los que el patógeno identificado supone una nueva cita en nuestro país y fotocopia de la bibliografía aportada.

1.2.- Los protocolos de remisión y los diagnósticos correspondientes de todas y cada una de las muestras se incluirán en un Anexo al final de la memoria.

1.3.- Observaciones sobre los problemas planteados en la recepción de las muestras, las técnicas utilizadas, etc.

2º.- Asesoramiento técnico.

Fotocopias compulsadas de todos los documentos en los que se reflejen las actuaciones llevadas a cabo en relación con este Convenio.

3º.- Elaboración y transferencia de protocolos.

Fotocopia compulsada de todas las actuaciones llevadas a cabo en relación con este Convenio.

4º.- Jornadas o estancias de formación.

Fotocopia compulsada del listado del material didáctico entregado, programa, relación de profesores y asistentes, valoración de las mismas, etc.

El C.S.I.C. suministrará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dos ejemplares de la memoria antes del 15 de diciembre de 2001 y, asimismo, proporcionará un disquete que contenga todos los diagnósticos realizados durante la vigencia del presente Convenio, en la aplicación informática ACCESS (Msoffice-97), bajo Windows95, con, al menos, los siguientes campos: fecha, patógeno, hospedador, localidad, provincia, laboratorio y tipo.

En el campo tipo la codificación será la siguiente:

c = conocida o citada.

n = nueva cita.

p = patógeno/a.

s = saprófito/a.

u = organismo útil.

5º.- La entrega de informes y memorias se efectuará contra certificación expedida por Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en la que quede constancia de su recepción.

TERCERA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

A los efectos de este convenio, y al objeto de compensar los gastos derivados de la ejecución de este Convenio, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará al C.S.I.C. la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 Pts.-/ 36.060,726 Euros), mediante el ingreso en la c/c N° 0049-5117-29-

2010104904 del Banco de Santander con cargo a la aplicación presupuestaria 2001-12-02-712B-641.00, Código de Proyecto 200012002011500 (Prevención de Plagas), en los siguientes plazos:

- 1ª Anualidad: (3.000.000 pts.)

- Esta cantidad, correspondiente al 50% del Coste, se abonará a la entrega de la Memoria intermedia de los resultados obtenidos objeto del presente convenio desde la firma de éste hasta el 15 de diciembre de 2001.

- 2ª Anualidad: (3.000.000 pts.)

- Corresponde al 50% restante, que se abonará el 31 de marzo de 2002 a la entrega de la Memoria final con los resultados obtenidos objeto del presente convenio.

En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, incluso la licitud de factura, según la naturaleza de la aportación.

CUARTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y USO DE LOS MISMOS.

Los resultados de las acciones incluidas en el presente Convenio tendrán carácter reservado y serán de uso exclusivo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y de aquellos a quien ésta autorice. Si se obtuvieren resultados de interés científico, serán compartidos por el C.S.I.C. y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, siendo ineludible el permiso expreso de éste último para su divulgación.

QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2002.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio, facultará a la otra parte para resolver el mismo, con devolución de cuanto resulte procedente.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio puede surgir; y en el caso contrario, ambas acuerdan que todo litigio discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del convenio o relacionados con él, directo o indirectamente se someterán a los Tribunales Ordinarios de Extremadura.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 3.1 c) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rolf Tarrach Siegel.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1.323/2001, promovido por D^a Pilar Ramos Duro, contra la Resolución de fecha 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal de funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Geografía e Historia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 4 de diciembre de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, tramitado como Procedimiento Ordinario nº 1.323/2001, promovido por D^a. Pilar RAMOS DURO, contra la Resolución de la Dirección General

de la Función Pública, de fecha 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal de funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Geografía e Historia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I, del citado Tribunal, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo que se indica, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de enero de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.534, de 27 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos que se sustancian bajo el nº 962 de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 962 de 1998, promovido por la representación procesal de D. ANDRÉS MORENO ROSCO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 3 de marzo de 1998 en expediente sancionador L-350/97, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 60.000 pts. por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de septiembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente